

**ESTADO No. 067**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de JUNIO de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO PARCU	548	RICARDO HUMBERTO PIFFANO HERRERA – RAMIRO LAZARO BUITRAGO – RAMON JESUS VILLAMIZAR SILVA	3	26/06/2019	0715	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ARTICULO PRIMERO.</b> - <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-577 del 20 de junio del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - En atención al concepto Técnico PARCU-577 del 20 de junio del 2019, la autoridad minera realizará la siguiente aprobación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Aprobar</b> la póliza minero ambiental N° 64-43-101005875, con vigencia desde el 07/03/2019 hasta el 07/03/2020</li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO.</b> - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y a favor de la entidad.</p>

AUTO PARCU	EDE-081	GEOFISING EU GEOLOGIA GEOFISICA E INGENIERIAS	3	26/06/2019	0716	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ARTICULO PRIMERO.-ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-0581 del 21 de junio del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> En atención al concepto Técnico PARCU-0581 del 21 de junio del 2019, se efectúan las siguientes actuaciones administrativas:</p> <p><i>-APROBAR al titular del contrato de concesión minera N° EDE-081, el Formatos Básico Minero Semestral y Anual 2018, allegados en CEROS (0) y con su respectivo plano de geológico</i></p> <p><i>-REQUERIR al titular BAJO APREMIO DE MULTA, la presentación de los Formatos Básicos Mineros, Anual 2016 y 2017 con sus respectivos planos actualizados</i></p> <p><i>-Requerir al titular Minero, la modificación de LA PÓLIZA No.980-46-99400000286, de acuerdo al ítem 2.3 del presente Concepto Técnico.</i></p> <p><i>-ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018.</i></p> <p><i>-REQUERIR la Titular del Contrato de Concesión EDE-081, para que presente el Formulario de Declaración de la Producción y Liquidación de las Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2019</i></p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Para los requerimientos realizados en el artículo Segundo, se otorga un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación en el estado Jurídico, para que subsane los requerimientos o formule su defensa, o en su defecto se resolverá de fondo sobre su incumplimiento, en razón de lo dispuesto por el artículo 115 de la ley 685/2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.</b> -No dar trámite al radicado No. 2019070384652 del 03 de mayo del 2019, dentro del Contrato No. EDE-081, por lo expuesto en la parte motiva</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.</b> - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
---------------	---------	---	---	------------	------	--

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y a favor de la entidad.
AUTO PARCU	364	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUME	2	26/06/2019	0717	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0553 de fecha 14 de junio del 2019 y PARCU No. 0584 de fecha 25 de junio del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 ACEPTAR conforme los conceptos técnicos PARCU No. 0553 de fecha 14 de junio del 2019 y PARCU No. 0584 de fecha 25 de junio del 2019 lo siguiente:</p> <p>2.2.1 Formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre del 2018 y I trimestre del 2019.</p> <p>2.2.2 El pago por concepto de regalías por valor de \$566.317 y el pago por concepto de intereses por valor de \$2.500.</p> <p>2.3 APROBAR conforme los conceptos técnicos PARCU No. 0553 de fecha 14 de junio del 2019 y PARCU No. 0584 de fecha 25 de junio del 2019 lo siguiente:</p> <p>2.3.1 Formato básico minero anual del 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	C-421-54	MARITZA CARRASCAL ALVAREZ	2	26/06/2019	0718	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-0562 de fecha 18 de junio de 2019</b>, realizados por la autoridad minera.</p>

						<p><b>2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios de Declaración de Regalías III, IV trimestre del año 2018, y I trimestre del año 2019.</li> <li>• El Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018.</li> </ul> <p><b>2.3. Advertir al titular minero</b>, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos hechos mediante autos, <b>PARCU- 1151 de fecha 16 de octubre de 2015, PARCU- 1270 de fecha 18 de octubre de 2018 y PARCU- 1891 de fecha 7 de diciembre de 2018</b>, el Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de <b>CADUCIDAD</b>.</p> <p><b>2.4. Recordar al titular minero</b>, que la responsabilidad de la entrega del Formato básico minero Semestral 2019, es los quince (15) días siguientes de haber terminado el periodo y para allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2019, se vence el 15 de julio de 2019.</p> <p><b>2.5 Advertir</b> al titular minero que la póliza de obligaciones contractuales debe estar vigente durante el término de la concesión y tres años más, por lo cual no su reposición es sancionada con la caducidad del contrato. Por lo anterior, el titular deberá allegar en forma inmediata la póliza de cumplimiento so pena de las sanciones establecidas en la norma.</p> <p><b>2.6.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL	2	26/066/2019	0719	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-No. 558 de fecha 18 de junio de 2019</b>, realizados por la autoridad minera.</p>

					<p><b>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La actualización del <b>programa de Trabajos y Obras – PTO</b>, para el mineral de CARBON TERMICO, quedando el <b>Contrato de Concesión No. FD2-163</b>, en la etapa de EXPLOTACION, de conformidad con lo descrito en el <b>Concepto Técnico PARCU-No. 558 de fecha 18 de junio de 2019</b>, el cual hace parte integral del mismo.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Informar que la actualización del programa de Trabajos y Obras – PTO allegado <b>CUMPLE</b> , con los parámetros contenidos en el artículo 84 de la ley 685 de 2001, las guías minero-ambientales adoptadas mediante la resolución 180861 de 2002 de los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los términos de referencia adoptados mediante Resolución 1073 de 2015 de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros, el Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de labores mineras subterráneas, de conformidad con lo descrito en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-508 de fecha 5 de junio de 2019</b>.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero</b>, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO. Y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación.</p> <p><b>2.3. Recordar al titular minero</b>, que como medidas complementarias, debe cumplir con las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen.</li> <li>Mantener afiliado a todo el personal a Seguridad Social Integral como lo establece la Ley 100 de 1993 (Salud, Riesgos Profesionales, y Fondo de Pensiones y Cesantías).</li> <li>Cumplir con lo contemplado SSSRL demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.</li> </ul> <p><b>2.4. Requerir al titular minero</b>, presentar la modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que la Resolución No. 0189 del 16 de marzo de 2009, de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental, estimo una producción anual proyectada de 4.800 Ton/año, y la presente actualización</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>contempla un aumento de estos volúmenes de producción anuales, adicionalmente se deberá actualizar respecto al Inclinado Manto 5, ya que esta labor no fue contemplada al inicio del proyecto.</p> <p><b>2.5.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HEO-132	JUAN MANUEL RUISECOV & CIA S.C.A.	2	26/06/2019	0720	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-0561 de fecha 18 de junio de 2019</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.2. Aprobar al titular minero</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La póliza minero ambiental N° 64-43-101005886, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuya vigencia es hasta el 25/02/2020.</li> </ul> <p><b>2.3. Aceptar al titular minero</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El pago realizado por concepto de canon superficiario de la <b>TERCERA Y CUARTA</b> anualidad de la etapa de <b>EXPLORACION..</b></li> </ul> <p><b>2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los FBM semestral y anual 2016; los cuales deben ser radicados ante la Plataforma Web del SIMINERO.</li> <li>El FBM Semestral y Anual del año 2017 y 2018; con sus respectivos planos, los cuales deben ser radicados ante la Plataforma Web del SIMINERO.</li> </ul>

						<p><b>2.5. Advertir al titular minero</b>, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación del <b>Programa de Trabajos y Obras PTO. Y la Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma</b>, requerimientos hechos mediante autos, <b>PARCU- 0518 de fecha 18 de mayo de 2017 y PARCU- 1923 de fecha 10 de diciembre de 2018</b>, el Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>2.6. Recordar al titular minero</b>, que la responsabilidad de la entrega del Formato básico minero Semestral 2019, es los quince (15) días siguientes de haber terminado el periodo y para allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2019, se vence el 15 de julio de 2019.</p> <p><b>2.7.</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con numero de <b>póliza No. 64-43-101005886, cuya vigencia es hasta el 25 de febrero de 2020</b>, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>2.8.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KGE-09231	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.	1	26/06/2019	0721	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-0563 de fecha 18 de junio de 2019</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.2. Aprobar al titular minero</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las declaraciones de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2010; I trimestre de 2012; I, II trimestre de 2018.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	IG3-08261X	JESUS LIBARDO SUAREZ VALENCIA	2	26/06/2019	0722	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-0555 de fecha 18 de junio de 2019</b>, así mismo, se acoge el <b>Concepto Técnico PARCU-0806 del 24 de julio de 2018</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.2. Aprobar al titular minero</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre 2017, I y II trimestre 2018, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el <b>Concepto Técnico PARCU-0806 del 24 de julio de 2018</b>.</li> <li>El Formato Básico Minero Semestral 2014, Semestral y Anual de 2016 y Semestral de 2017, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el <b>Concepto Técnico PARCU-0806 del 24 de julio de 2018</b>.</li> </ul> <p><b>2.3. Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2018 y I trimestre 2019.</li> <li>El Formato Básico Minero Anual 2017, Semestral y Anual de 2018, diligenciados a través del Sistema Integral de Gestión Minera <b>SIMINERO</b> habilitado por el Ministerio.</li> </ul>



					<p><b>2.4. Advertir al titular minero</b>, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos hechos mediante autos, <b>PARCU- 0174 de fecha 2 de marzo de 2017 y PARCU- 2004 de fecha 18 de diciembre de 2018</b>, el Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de <b>CADUCIDAD</b>.</p> <p><b>2.5. Recordar al titular minero</b>, que la responsabilidad de la entrega del Formato básico minero Semestral 2019, es los quince (15) días siguientes de haber terminado el periodo y para allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2019, se vence el 15 de julio de 2019.</p> <p><b>2.6.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 DE JUNIO DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta